

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, DC., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001333603520150023200
Referencia	Reparación Directa
Accionante	Carlos Alberto Lapeira Gómez
Accionado	Ministerio del Medio Ambiente y otros

AUTO TRÁMITE

Encontrándose el proceso al Despacho, se procederá a resolver sobre la representación de la parte demandante, así como sobre los mandatos conferidos por la parte demandada.

1. ACTUACIÓN APODERADO PARTE DEMANDANTE

En el proceso se evidencia una situación respecto a la representación de la parte demandante y con la intención de aclarar cualquier duda, se procede a señalar lo siguiente:

Con el escrito de la demanda se allegó el poder conferido por los señores Carlos Alberto Lapeira Gómez y Lesneidys Pacheco Márquez a los abogados Teodoro Ortega Soto y Edgardo Enrique Ibáñez Martínez como apoderado principal y suplente respectivamente (Fls. 1-3), documento que fue presentado nuevamente el 12 de marzo de 2015 (Fls. 34-35).

El 18 de diciembre de 2015, el abogado Teodoro Ortega Soto allegó poder conferido por la señora Lesneidys Pacheco Márquez, para que ejerciera su representación dentro del proceso de la referencia (Fls. 67-68).

El 9 de noviembre de 2016, el abogado Teodoro Ortega allegó poder conferido por el señor Carlos Alberto Lapeira Gómez, en donde a su vez le revocó el poder conferido al abogado Edgardo Ibáñez Martínez (Fls. 235-237).

Debido a lo anterior, y en atención al artículo 76¹ del Código General del Proceso, en donde se dispone que el poder se entiende revocado por manifestación expresa de quien lo confirió o por el otorgamiento de nuevo poder; para este Despacho el único apoderado de la parte demandante es el abogado Teodoro Ortega Soto, razón por la cual se le reconocerá personería y en consecuencia todos los memoriales presentados por el abogado Edgardo Enrique Ibáñez Martínez a partir del 9 de diciembre de 2016 no surtirán ningún efecto.

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARTE DEMANDANDA

El abogado Oscar Fabian Gutiérrez Herrán allegó los poderes conferidos por Drummond Ltda, Drummond Coal Mining LLC y Transport Services LLC, y la abogada Nathalia Andrea

¹ ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

Angulo radicó el mandato conferido por American Port Company Inc, como se observa a folios 93-120.

Por su parte, la abogada Yolanda María Leguizamón Malagón allegó poder conferido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA (Fls.115-120).

A su vez, la abogada Hilder Yamile Uyazán Sánchez presentó poder conferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como se evidencia a folios 150-153, y el 6 de julio de 2017 presentó renuncia al mandato otorgado (Fls. 254-258).

Posteriormente, dicha entidad le otorgó poder a la abogada Ana Marcela Carolina García Carrillo como consta a folios 260-264; mandato respecto del cual presentó renuncia como se encuentra a folios 277-290.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales le confirió poder al abogado Carlos Buitrago González, según memorial visto a folio 312 y anexos; quien posteriormente renunció al poder conferido, según memoriales allegados el 5 de marzo de 2019 (Fls. 429-442).

-El abogado Juan Camilo Neria Pineda allegó poder conferido por Seguros Comerciales Bolívar SA, según folio 365 del cuaderno de contestación del llamado en garantía.

-El abogado Ricardo Vélez Ochoa aportó poder general otorgado por IAG Seguros Colombia SA mediante Escritura Pública No. 3656 indicada en el registro de Cámara de Comercio de Bogotá (Fls. 36-49 cuaderno de contestación del llamado en garantía)

Así mismo, la abogada Nathalia Andrea Angulo Álvarez renunció al mandato conferido por American Port Company Inc, según folios 442-443.

Debido a lo anterior, y como quiera que los abogados Nathalia Andrea Angulo, Oscar Fabian Gutiérrez Herrán, Yolanda María Leguizamón Malagón, Hilder Yamile Uyazán Sánchez, Ana Marcela Carolina García y Carlos Buitrago González, cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, el Despacho procederá a reconocerles personería para actuar.

A su vez, el Despacho aceptará la renuncia del poder otorgado a Nathalia Andrea Angulo, Hilder Yamile Uyazan Sánchez, Ana Marcela Carolina García Carrillo, Carlos Buitrago González y Yolanda María Leguizamón Malagón como apoderados de American Port Company Inc, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales respectivamente, en razón a que cumplieron con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se le requerirá a American Port Company Inc, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, para que en el término de diez (10) días, designen nuevo apoderado y alleguen al proceso el poder correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Toedoro Ortega Soto como único apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte demandada.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a los abogados Nathalia Andrea Angulo, Oscar Fabian Gutiérrez Herrán, Yolanda María Leguizamón Malagón, Hilder Yamile Uyazán

Sánchez, Ana Marcela Carolina García, Carlos Buitrago González, Ricardo Vélez Ochoa y Juan Camilo Neria Pineda, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido a los abogados Nathalia Andrea Angulo, Hilder Yamile Uyazán Sánchez, Ana Marcela Carolina García Carrillo, Carlos Buitrago González y Yolanda María Leguizamón Malagón, por parte de American Port Company Inc, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales respectivamente.

CUARTO: REQUERIR por Secretaría a American Port Company Inc, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, para que en el término de diez (10) días, designen nuevo apoderado y alleguen al proceso el poder correspondiente.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la referida providencia, ingresar el proceso al Despacho para continuar con el tramite correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE JULIO DE 202

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d9e502516c613ddcccd b5be5030ea1218e24f9b87178f220cff29e77
df45864**

Documento generado en 30/07/2020 05:08:54 p.m.